



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 10 DE 2023

(06 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2011 y Ley 1955 de 2019

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN: Créase, el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, como órgano colegiado de participación ciudadana, interinstitucional y plural, de naturaleza consultiva, asesora y de apoyo técnico en el ámbito local en materia de turismo.

PARÁGRAFO: Adoptarse la Ley Nacional 1558 del 2012 para reglamentar su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Fomentar la promoción y el desarrollo turístico del Municipio de San José de Cúcuta, a través de la creación y regulación del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio, que permita el empoderamiento de los actores turísticos, el desarrollo sostenible y la integración regional.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

1. Concertación.

En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional, para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.

601



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



10

ACUERDO No. 10 DE 2023

(06 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.

2. Coordinación.

En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

3. Descentralización.

En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

4. Planeación.

En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del Plan Nacional de Desarrollo.

5. Libertad de empresa.

En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la Ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

202



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



10

ACUERDO No.

DE 2023

(06 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

6. Fomento.

En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

7. Facilitación.

En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el Consejo Superior de Turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.

8. Desarrollo social, económico y cultural.

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

9. Desarrollo sostenible.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

493



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



10

ACUERDO No.

(06 JUN 2023)

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

10. Calidad.

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad.

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad.

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

13. Protección al consumidor.

Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1558 de 2012, el Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta estará integrado así:

1. El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado.

68



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



5

ACUERDO No. **10** DE 2023
(06 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN."

2. El Secretario de Cultura y Turismo del Municipio o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio o su delegado.
4. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta o su delegado.
5. El Representante de la Comisión Regional de Competitividad Ciencia, tecnología e innovación de Norte de Santander.
6. El Director ejecutivo de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO o su delegado.
7. Un delegado o representante de cada una de las asociaciones de turismo, rural y urbano, sector hotelero, gastronómico, estético y hospitalario del municipio.
8. El Presidente de la Junta Directiva o el Director de la Corporación Mixta de Promoción de Norte de Santander.
9. Los Presidentes o representantes de los gremios Municipales del sector turismo, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados:
 - 9.1. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, Capítulo Oriente.
 - 9.2. La Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, Capítulo Norte de Santander.
 - 9.3. La Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO, Capítulo Norte de Santander.

WJ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



10

ACUERDO No.

DE 2023

(06 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN."

10. Un representante de entidades o asociaciones de área o sectores de entretenimiento de la ciudad:

10.1. La Asociación de Bares de Colombia - ASOBARES, Capítulo Norte de Santander.

10.2. El Director de la Corporación Malecón - CORPOMALECÓN o su delegado.

11. El Director del Aeropuerto Internacional Camilo Daza o su delegado.

12. El Delegado de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta- Área turismo o su representante.

13. El Gerente del Terminal de Transporte terrestre de San José de Cúcuta o su delegado.

14. El Director de Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR o su delegado.

15. El Director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o su delegado.

16. Un representante elegido de las facultades o programas de administración turística o afines, de las instituciones de educación superior acreditadas.

17. Un representante de las Cajas de Compensación familiar que tienen servicios en la ciudad y el área metropolitana:

17.1. El Director de la Caja de Compensación del Norte de Santander - COMFANORTE o su delegado.

WB



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



7

ACUERDO No. 10 DE 2023
(06 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

17.2. El Director de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE o su delegado.

18. El Consejero de Agenciamiento de Desarrollo Turístico de la Gobernación de Norte de Santander.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 9 de la Ley 1558 de 2012. El Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado y en su ausencia por el delegado para el sector turismo del Municipio.

PARÁGRAFO 2: Para participar como representante de una de las facultades o programas de administración turística o afines de las instituciones de educación superior acreditadas, la institución deberá acreditar ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Turismo de San José de Cúcuta el documento de registro calificado o aprobación del Ministerio de Educación Nacional del programa o facultad que representa.

ARTÍCULO QUINTO. INVITADOS ESPECIALES: El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, podrá invitar a cada una de sus sesiones a quienes considere pertinentes. Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo de Turismo tendrán voz, pero no voto dentro del órgano consultivo.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta:

1. Asesorar al Gobierno Local en la concepción, definición, formulación, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos de desarrollo y competitividad del sector turismo.
2. Elaborar su propio reglamento si lo requiere.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 10 DE 2023
(06 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

3. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica regional, nacional e internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes para su obtención.
4. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo sostenible del turismo.
5. Realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis del impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno con relación al turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Articular los procesos y/o actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión del patrimonio turístico del Municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector turismo a través de espacios de concertación de los niveles Departamental, Regional, Nacional y los demás sistemas involucrados.
7. Propiciar la formulación, establecimiento, monitoreo y evaluación de la gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Plan Municipal de Turismo, y la implementación de la política pública Nacional del sector turismo.
8. Liderar y promover las actividades y el desarrollo económico local basado en el turismo sostenible con principal énfasis en el cuidado y protección del medio ambiente urbano y el patrimonio cultural local.
9. Recomendar estrategias que apoyen el establecimiento de las políticas de seguridad turística.
10. Promover procesos de agremiación y asociatividad en el gremio de los prestadores de servicios turísticos que ayuden al fortalecimiento de sus capacidades.

692



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



9

10

ACUERDO No.

DE 2023

(06 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN."

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERIODICIDAD. Los miembros del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de San José de Cúcuta se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses, o cuando la Secretaría Técnica o el Alcalde lo convoque de manera extraordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM. El quórum decisorio y/o deliberatorio del presente Consejo Consultivo será la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO: LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará a cargo del representante de la administración Municipal encargado de turismo delegado por el Alcalde del Municipio, la cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.
2. Una vez instalada la sesión del Consejo Consultivo de Turismo, deberá hacer llamado a lista de asistencia.
3. Elaborar las actas de las sesiones efectuadas por el Consejo Municipal de Turismo, se levantará acta que deberá ser firmada por todos los presentes.
4. Servir como órgano de coordinación de las comisiones del Consejo.
5. Velar por el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Las demás que le sean señaladas por el presente Acuerdo y las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los aspectos no reglamentados mediante el presente Acuerdo se determinarán en el Reglamento Interno que realice el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

69



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



10

ACUERDO No. 10
(06 JUN 2023) DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN."

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2023

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Presidente

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Primera Vicepresidenta

GUILLERMO LEÓN BAEZ
Segundo Vicepresidente

ANA MARÍA ORTIZ OSPINO
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 013 del 2023, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Jesús Alberto Sepúlveda Bermonth, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 16 de Mayo de 2023
Segundo Debate: 30 de Mayo de 2023

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

ANA MARÍA ORTIZ OSPINO
Secretaria General

EB

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3	
	ACUERDOS		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
ACUERDO N°	10	FECHA	06 JUNIO DE 2023	PÁGINA 1 de 1

ACUERDO No 10 DE 2023

(06 JUN 2023)

En la fecha SANCIONO el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CÚAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA , DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN"**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 30 de Mayo de 2023 y remitido para Sanción el día 06 de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán-Secretaria de Cultura

